

quinta de los años mil ochocientos cuarenta y uno,
hasta el cuarenta y cuatro ambos inclusive; y la
Ciudad enterada acordó: se diga a S. E. que este
Ayuntamiento se ocupa en realizar el Verage el
año proximo pasado, mas que por lo que respecta
a los del cuarenta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta
y tres, le es casi imposible conseguir el mismo objeto
por las dificultades que de muy embuelto semejan
la operacion como S. E. sabe si tiene presente la
razon que esta Corporacion tiene expuesta al Soli-
licitar del Gobierno de S. M. (que Dios gué) la condona-
cion de esta deuda de sangre, y cuya instancia se
halla aun pendiente de la Resolucion de aquel.
Que en este concepto espera el Ayuntamiento del
celo de S. E. y de la decidida proteccion con que
siempre ha mirado las necesidades de los Pueblos,
que recordará al Gobierno de S. M. la instancia
que con repeticion le tiene dirigida esta Ciudad
para que se sirva acceder á ella, bien condonando
los referidos Verages, ó bien recargandolos, cuan-
do lo primero no fuera posible en los repartos
para los Reemplazos subsiguos

Con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron
los señ. Concurrentes de que certifico =

Sanluis de los Rios

Juan Miguel Molina

Antonio Prop

J. de los Rios

Juan de los Rios

El Marqués de San Carlos

Concejo de la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a diez de Mayo

